



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diez (10) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019-00426 00**

Demandante: BRIHANNA SOFIA DURAN ROMERO quien actúa representado por su madre FRANCIA ELENA DURAN ROMERO

Demandado: LEONARDO RAFAEL VALEST GUTIÉRREZ

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto a través de apoderado judicial por la parte demandada contra la sentencia anticipada proferida el 8 de abril del 2021

CONSIDERACIONES

El artículo 322 C. G. del P. establece que el recurso de apelación deberá ser interpuesto siguiendo las siguientes reglas:

“(...) La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado. (...)”

En asunto bajo estudio, la sentencia fue proferida el 8 de abril del año en curso, notificada en el estado No. 36 del día 9 del mismo mes¹. El recurso de apelación que ahora tiene la atención del despacho fue presentado vía correo electrónico el 15 de abril del corriente, lo que indica que se impetro por fuera del término consagrado en el artículo 322 *ibídem* que corrió los días 12,13 y 14 de ese mes.

Así las cosas, sin mayores argumentaciones se rechazará el recurso de apelación impetrado por encontrarlo el despacho extemporáneo; y teniendo en cuenta, además que los términos de ley soy perentorios e improrrogables; tal como lo preceptúa el artículo 117 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto mediante apoderado judicial por el demandado, contra la sentencia proferida el 8 de abril de 2021, por lo motivado en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/69>

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez
CDN

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fb8eb00383faf1303c0e67aa97530a46effc809e93a62fab588a26a22dd5667
Documento generado en 10/05/2021 12:01:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>